



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo singular.
Demandante	Cesar Augusto Hernández González
Demandado	Ligia Esther Machado Pérez
Radicado	05001 31 03 020 2021 00317 00
Decisión	Liquida y aprueba costas procesales

Conforme a lo indicado en el artículo 366 CGP, procede el Despacho a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, así:

Concepto	Archivo digital - PDF	Cuaderno expediente digital	Valor en pesos
Citación para notificación personal –Art 291CGP – Guía 9146111542	12	1	\$13.000,00
Agencias en derecho	22	1	\$10.637.780,00
Registro documentos ORIPMZN – matrículas 01N-126686 y 01N-126712	9	2	\$32.000,00
Expedición documentos – certificado libertad matrícula 01N-126712	9	2	\$17.000,00
Expedición documentos – certificado libertad matrícula 01N-126686	9	2	\$17.000,00
		Total	\$10.716.780,00

Le informo señor Juez que, en el presente asunto, no militan otros gastos comprobados que se hayan causado y pagado por concepto de expensas procesales.

Marcelo Rivera Sepúlveda
Secretario *ad hoc*.



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaría, el Despacho le imparte aprobación de conformidad con la regla # 1 del Art. 366 del C.G.P.

En firme la presente providencia, procédase con el envío del expediente a los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles Circuito de Medellín (reparto), previo a realizar las anotaciones del caso en el sistema de rigor.

Notifíquese,

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **023defe9633508e2e1b2dfe295e6ca404fd6b5b79496d17d498dff967ecd3670**

Documento generado en 08/06/2023 11:48:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>